

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0237/2024/AVV

RECURRENTE
VS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Por recibido el día 13 trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro, el oficio sin número, emitido por el Comisionado Presidente, Javier Marra Olea, mediante el cual informa que de conformidad al artículo 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al turno de las Ponencias, fue turnado a la Ponencia de la Comisionada **ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**, el recurso de revisión con **RDAA/0237/2024/AVV**; promovido en contra de la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**; presentado el 12 doce de junio de 2024 dos mil veinticuatro, a través del Sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI), **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ACUERDA:** -----

De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra refiere: -----

"Artículo 140. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al organismo garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido" (sic)

Lo destacado es propio.

En ese orden de ideas tenemos el siguiente computo: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	12 doce de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de respuesta a la solicitud de información:	13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para	14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro



interponer el recurso de revisión:	
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	03 tres de junio de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	12 doce de junio de 2024 dos mil veinticuatro

Sirva de apoyo las siguientes capturas de pantalla, que se desprenden de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Modalidad de entrega
Entrega a través del portal
Fecha de recepción de la solicitud
12/04/2024 00:00:00
Fecha de límite de respuesta a la solicitud
13/05/2024 00:00:00
Fecha de última respuesta a la solicitud
13/05/2024 16:09:05

Número de expediente
RDAA/0237/2024/AVV
Fecha y hora de interposición
12/06/2024 08:00
Sujeto obligado
Fiscalía General del Estado de Querétaro

En ese sentido toda vez que el recurso fue presentado posterior a los 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la respuesta; se considera extemporánea la presentación, y en atención a los artículos 149 fracción I y 153 fracción I de la Ley de Transparencia Local; se **DESECHA** el presente recurso de revisión, por ser presentado de manera extemporánea, y se informa a la promovente que tiene a salvo su derecho para presentar solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado de su interés y en su caso, impugnar dicha solicitud de conformidad con los requisitos y causales de procedencia establecidos en las leyes de la materia. -----

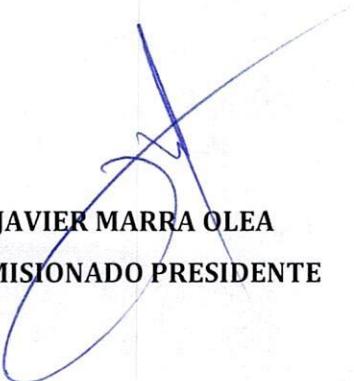
El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que, una vez transcurrido el plazo para ello, esta Comisión ordenará el archivo del expediente como asunto totalmente concluido. -----

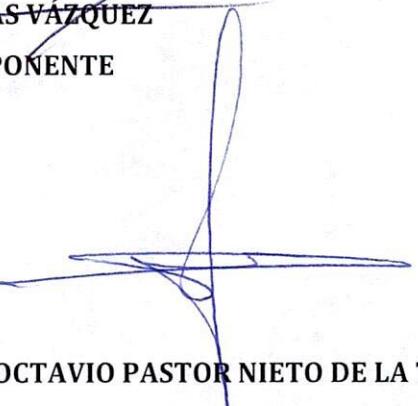


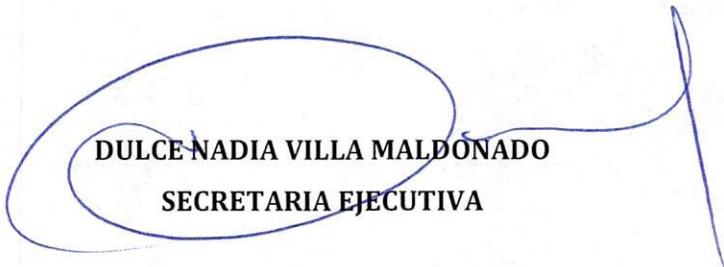
Notifíquese al promovente. El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la décima segunda sesión ordinaria de Pleno, de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el por LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, quien da fe.- DOY FE. -----

S
E
N
Z
O
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E

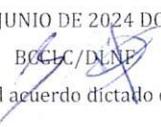

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----


BCCIC/DLNP

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0237/2024/AVV



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tel. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

